

— RAMOS MARTINEZ CARLOS CL S DAVID 2 MADRID (MADRID)	94/T/01879	96.794
— SANCHEZ RUBIO ANTONIO CM VALDERRIBAS 47 3D MADRID (MADRID)	94/T/03410	11.830
— BASTIDA SOLANO FRANCISCA E CL CORREO VIEJO MALAGA (MALAGA)	94/T/03046	176.135
— BLANCO RODRIGUEZ JESUS CL SAN MIGUEL 1 NAJERA (LA RIOJA)	94/T/02893	623
— BLANCO RODRIGUEZ JESUS CL SAN MIGUEL 1 NAJERA (LA RIOJA)	94/T/02892	270.895
— ZOILLO GARCIA FRANCISCO P°TORRES VILLARROEL 20 SALAMANCA (SALAMANCA)	94/S/03032	12.591
— OLAIZOLA ARISTI SIMON CL TXIKIERDI AUZOA 11 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	94/T/03666	49.445
— GIL CATALINA DESIDERIO J EN EL MUNICIPIO SOJUELA (LA RIOJA)	94/T/03694	27.284
— HERCE IBAÑEZ JOSE A CL PAZ 12 TUDELILLA (LA RIOJA)	94/T/03500	5.246

*Diligencia*

III.A.763

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112,115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente

se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a dieciséis de Noviembre de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Conceptos	Saldos Embargados	E. Bancarias
2 Septiembre 1994	FUERTES ALFARO, JAVIER	LOGROÑO	T.C.	4.928 ptas.	IBERCAJA
2 Septiembre 1994	IBERGALLARTU URRACA, ELISA	LOGROÑO	T.C.	10.933 ptas.	CENTRAL HIS
4 Octubre 1994	MARTINEZ BAQUERO, ANGEL	VILLAMEDIANA	T.C.	6.311 ptas.	IBERCAJA
14 Octubre 1994	MARTINEZ BAQUERO, ANGEL	VILLAMEDIANA	T.C.	92.453 ptas.	CAJA RIOJA
26 Septiembre 1994	UNANUE AZCUE, JOSE M.	LOGROÑO	T.C.	45.753 ptas.	IBERCAJA

*Notificación*

III.A.771

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores que se detallan en el Anexo por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, indicados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les siguen en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 o inmediato hábil posterior del mismo mes; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan

el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá in in más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 24 de Noviembre de 1994.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.